## 4. Administración de Justicia

## **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

EDICTO de 16 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 207/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 207/2012. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20120002303. De: Don Manuel Payán Vela.

Contra: Andobras, S.A., Estructuras y Encofrados Robesan, S.L., y Fogasa.

## EDICTO

Don Alejandro Cuadra García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2012 a instancia de la parte actora don Manuel Payán Vela contra Andobras, S.A., Estructuras y Encofrados Robesan, S.L., y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

## FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Manuel Payán Vela contra Estructuras y Encofrados Robesan, S.L., Andobras, S.A., don Miguel Ángel González Fernández (Administrador Concursal) y Fogasa en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa Estructuras y Encofrados Robesan, S.L., a abonar a la parte actora la cantidad de mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (1.844,32 euros), de los que respondería Andobras, S.A., de forma solidaria, en el importe de mil seiscientos cuarenta y nueve euros con sesenta y cuatro céntimos (1649,64 euros).
- II. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva a don Miguel Ángel González Fernández (Administrador Concursal).
  - III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras y Encofrados Robesan, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.»